



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente nº 2087
contra Pedro Fernandez Perez

de Barazona (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 24 de agosto de 1940

Fallado en 30 de Julio de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

ACUERDO.—Zaragoza veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta

Señores

G^a. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. PEDRO FERNANDEZ PEREZ, de 48 años de edad, conductor de ferrocarriles, vecino de Tarazona, calle del Teatro número 1 ^{que fill}

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

G^a. Santandreu

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

Verónica



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar nuevamente al Tribunal de su digna presidencia el expediente instruido contra PEDRO FERNANDEZ PEREZ de Tarazona, una vez cumplimentadas las diligencias de ampliación del mismo dispuestas en su T.O.P. de 6 del actual.

Consta dicho expediente de 34 folios útiles,

Dios salve a España a su Audillo y a V.S.I. muchos años.

Zaragoza 29 de Mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

110 107 11 10414 1 10

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

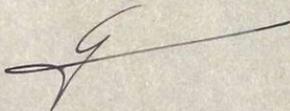
San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

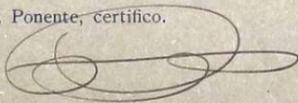
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



José Illa San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

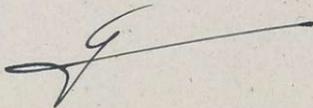


A C U E R D O.- Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores)
G^a Santandreu)
Martin)
Guillen-----)

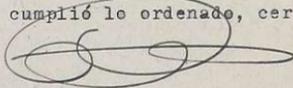
De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca a fin de que reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces de la línea férrea de Tudela a Tarazona, que lo fueran antes del Glorioso Movimiento Nacional, para que manifiesten si es cierto que el inculpado PEDRO FERNANDEZ PEREZ, antes del Alzamiento fué delegado en dicha línea de la organización obrera sindicalista afecta a la C.N.T. o U.G.T. y si realizó propaganda izquierdista, repartiendo prensa extremista.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



José M.^a San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo ordenado, certifico:



222

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado PEDRO FERNANDEZ PEREZ Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Señores

D. Pascual G^a Santandreu

Dada cuenta, únanse las diligencias

D. José M^a Martín

que anteceden al expediente de su razón,

D. Arturo Guillen

y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Le acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente	/	En la Ciudad de Zaragoza a treinta de Julio de mil no
D. Pascual Garcia	/	vecientos cuarenta y uno.
Santandreu	/	Examinados por este Tribunal Regional de Responsabili
Vocales	/	dades Politicas constituido por los señores anotados al
D. José M ^o Martin	/	margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligen
Claveria	/	cias del expediente seguido contra PEDRO FERNANDEZ PERE
D. Arturo Guillen	/	mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Tarazona (Za
de Urzaiz	/	ragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que si bien al expedientado PEDRO FERNANDEZ PEREZ, se le ayacaba en la denuncia que motivo la incoación del expediente haber pertenecido a la organización obrera sindicalista y haber sido Delegado-propagandista de la misma en la línea de Tudela a Tarazona así como haber repartido prensa extremista en las estaciones del trayecto de esta última, han quedado desvirtuados tales cargos con las diligencias de prueba aportadas, habiendo quedado justificado que no solo ha observado excelente conducta en relación con el glorioso Movimiento Nacional, sino que ha sido designado Delegado de la Central Nacional-Sindicalista en la línea ferrea expresada.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias por el Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza, fueron elevadas en su día a este Tribunal despues de formular al inculpado las prevenciones del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los periodicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer resultando de esta sentencia que el expedientado no realice acto alguno concreto

por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria, a la que se dará la publicidad ordenada en el último párrafo del art. 57 de la mencionada Ley con los efectos que en dicho precepto se expresan.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demas pertinentes

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado PEDRO FERNANDEZ PEREZ, de Tarazona, de las responsabilidades politicas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado el inculpaado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Asi por esta nuestra sentencia votada por unanimidad, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Juanaf G. G. G. G. G.

[Signature]

Antonio G. G. G. G.

Diligencia = En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

Pol. N. 80-1941

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Julio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal

Tarazona (Zaragoza)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2087, contra el vecino de ese pueblo PEDRO FERNANDEZ PEREZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De V. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose de San Agustín



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cenarro.- Tarazona a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior telegrama oficial postal. Registrese, practiquense las diligencias que se interesan y diligenciado devuelva se quedando nota.

Proveido por S.S^a. Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se registra. Doy fé.

NOTIFICACION.- En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado D. Pedro Fernandez Perez, le notifiqué en legal forma, por lectura integra y entrega de la copia que se acompaña la sentencia a que esta orden se refiere, mafifestó quedar enterado y firmo. Doy fé.

DILIGENCIA.- En el siguiente dia hábil se devuelve esta orden cumplimentada quedando nota. Doy fé.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el plazo el día doce agosto, sin que por el encartado PEDRO FERNANDEZ PEREZ, se haya interpuesto recurso alguno; certifico.
Zaragoza ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO
Señores
G^o Santandreu
Martin
Guillen

Zaragoza ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, habiendo transcurrido el término sin que por PEDRO FERNANDEZ PEREZ, se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme la sentencia dictada en este expediente desde el día trece agosto

_____ , y habiéndose dictado resolución absoluta, se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaren en este expediente, a cuyo fin se e pedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el Artº 60 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remitase testimonio con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaren los señores del margen y rubrica. el Sr. Presidente, certifico.

G

José Illa San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2.087

Año 1.940

Registro entrada núm. 1.130

CONTRA

D. JORGE FERRAS PÉREZ, TARAZONA

Se inició el 6 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Julio de 1941.

Juez: Sr. DE SAN PIO

Secretario: D. MANUEL TUMBUEÑA PASTOR



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

adjunto tengo el honor de remitir a

Exp. n.º 2.087

V.I. el expediente anetado al margen, a
los efectos que en Justicia procedan.

PEDRO FERNANDEZ

PEREZ

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza a 11 de Enero de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Peres de San B

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

Exp. n.º 2.087

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE PEDRO FERNANDEZ PEREZ

BIENES PROPIOS: Los concurrentes a una casa de un obrero como
son sillas y utensilios de casa. = Una finca valorada en 3.000 ptas. de
cuyo importe adeuda a la dueña por la que me fué vendida 2.000 ptas.

BIENES DE SU CONYUGE: Los mismos anteriores.

DEUDAS: Dos mil pesetas.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Esposa

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2087

47

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Fernández Pérez, de 48 años de edad, conductor-interventor de ferrocarriles, con domicilio en Tarazona, calle del Teatro número 1

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1940.

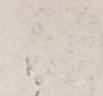


[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGO



REPUBLICA DE ARAGON
GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA DE ESTADO

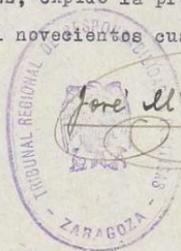
8

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MOR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por La Comisaría de Investigación y Vigilancia de Zaragoza, que entre otros particulares contiene los siguientes:

PEDRO FERNANDEZ PEREZ, de 48 años, en los archivos de esta Comisaría, figura como conductor-interventor de ferrocarriles con domicilio en Tarazona, calle del Teatro número 1.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra PEDRO FERNANDEZ PEREZ, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta.



ACUERDO.—Zaragoza veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta

Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. PEDRO FERNANDEZ PEREZ, de 48 años de edad, conductos de ferrocarriles, vecino de Tarazona, calle del Teatro número 1

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.-José M^a San Agustín.- Rubricado.

Es copia
El Secretario
José M^a San Agustín



INFORME PERSONAL
de Pedro Fernández Pérez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º _____, de 6 de Septiembre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Pedro Fernández Pérez _____, de 49 años, hijo
de Agustín y de María _____ natural de Villapescuél (León),
de oficio Conductor _____ y estado Casado _____, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Residió en esta Santa Fe de Ginebra 1934, no figurando
en ninguna organización sindicalista de esta Ciudad, y
únicamente perteneció a la Central Obrera Sindicalista
de la provincia, delegado de esta en la Línea ferroviaria
Barcelona - Figueras, no fue de tarado, ni poseyó ideas
ni pro yagarradas.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No hizo oposición alguna al Movimiento
ni comités ningún otro elemento del mismo,
permaneció en su puesto durante el servicio
Nacional de Construcción de apatos
a la Casa Nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Barcelona _____, a 9 de Septiembre de 1940



Año de la Victoria.
Comandante Jefe.
(Firma y sello correspondientes)

El Sr. D.
Francisco Palomar
del Río

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

EXCMO. SEÑOR GOBIERNO

DE ARAUCO

DEPARTAMENTO DE

AGRICULTURA

Y FISCALIA

DE ARAUCO

DEPARTAMENTO DE

AGRICULTURA

Y FISCALIA

DE ARAUCO

INFORME PERSONAL

de Pedro Fernández Pérez,
vecino de Zaragoza de Aragón.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1.130, de 6 de septbre.
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Pedro Fernández Pérez, de 48 años, hijo
de _____ y de _____, natural de Villafuente
de oficio empleado del f. e. y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Perteneció a la organización obrera sindicalista, siendo
delegado en la línea de Tudela a Girona para propa-
gar ideas de esp. - según rumores, repartía la prensa ex-
trémista en toda la línea.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Acató todo lo que se ordenaba y estuvo cumpliendo con
su deber, mostrándose adicto a la Causa Nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, a once de octubre de 1940.
~~Así lo certifica~~

(Firma y sello correspondientes)



José Ybarrí

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant, below the first line.



ALCALDIA
PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE LA FIDELISIMA Y VENCEDORA CIUDAD
DE TARAZONA
(Zaragoza)

Núm. V.726.-

6

Conforme interesa en
un escrito n: 1.130, fecha
6 del actual, tengo el honor
de remitirle informes de los
antecedentes políticos - sociales
y de los bienes de su propie-
dad, referentes a Pedro Fer-
nández Pérez, contenidos en
el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Tarazona, 11 de septbr. - 1940.

El Alcalde,

Julián Ybarra

Dr. José Justo Pinal de Resp. Político -
Zaragoza

7

INFORME DE BIENES

de Pedro Fernández Pérez,
vecino de Jarambala de Aragón.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1130, de 6 de septiembre
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Pedro Fernández Pérez, informamos de los bienes ⁽¹⁾
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

= ninguno =

Tiene un líquido imponible de pesetas _____
Se les valora aproximadamente en pesetas _____
EN LA ACTUALIDAD

Una finca rústica con torreta, en la partida
de "Campeño", comprada recientemente a D.ª María
Murillo Ullate, de esta ciudad

Tiene un líquido imponible de pesetas 95150.
Se les valora aproximadamente en pesetas = 3.500 =
Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en (se ignora)

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, a once de octubre de 1940.
Año de la Victoria.



El Alcalde,

Félix Ybarri

El Cura,

Martín Forrielle



(Firmas y sellos correspondientes)
El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

Manuel Palomares
del Puesto

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,



El Secretario
Palomares

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

INFORME DE...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

* JEFATURA LOCAL

TARAZONA

N.º Registro 399

Tengo el honor de participar a V.S. por vía de informe, en contestación a su oficio de 9 de los corrientes, que Pedro Fernández Pérez, Interventor de la línea del ferrocarril Tarazona-Tudela, fué Delegado del Sindicato Obrero de empleados del ferrocarril de la citada línea; y antes del Glorioso Movimiento Nacional repartió prensa izquierdista.

Después de iniciado el Movimiento Nacional ha observado una conducta excelente, y fué uno de los empleados que no secundó la huelga ferroviaria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Tarazona, 23 Octubre de 1940.

EL JEFE LOCAL,

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!



Atanasio Corral

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON

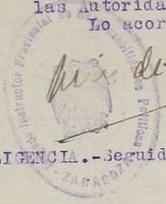
X

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA.-Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.
Juez Sr. DE SAN PIO.-

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, la orden de proceder en este expediente contra PEDRO FERNANDEZ PEREZ y documentos que se acompañan, unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo y solicítense informes personales y de bienes de las Autoridades correspondientes.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico,



M. de San Pío

M. Fernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fernández

DILIGENCIA.-Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Con esta fecha se recibe y une informe personal que remite el Comandante del Puesto de la Guardia Civil. Doy fé.

M. Fernández

DILIGENCIA.-Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe personal, emitido por el Sr. Cura Párroco. Doy fé.

M. Fernández

PROVIDENCIA.-Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta

Reiterese al Alcalde y Jefe Local de P.R.T. y de las J.O. N.S. para que remitan informes del expedientado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

M. Fernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fernández

DILIGENCIA.-Zaragoza veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe personal emitido por la Alcaldía y informe de bienes emitido por las autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley. Doy fé.

M. Fernández

DILIGENCIA.-Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe personal emitido por el Jefe Local de P.R.T. y de las J.O.N.S. Doy fé.

M. Fernández

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta
Remítase al Juez Municipal de Tarazona carta-orden
para dar lectura de los cargos imputados al expedientado.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Reiterese al Juez Municipal de Tarazona carta-orden
para dar lectura de los cargos imputados al expedientado.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Zaragoza a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha se recibe y una carta-orden debidamente
diligenciada; doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta
Remítase al Juez Municipal de Tarazona carta-orden pa-
ra que reciba declaración a tres vecinos del expedientado de reco-
nocida garantía y solvencia moral.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cua-
renta.

Reiterese al Juez Municipal de Tarazona carta-orden para que
reciba declaración a tres vecinos del expedientado de reconocida garan-
tía y solvencia moral.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

10

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 2.087 PEDRO FERNANDEZ PEREZ sirvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de Octubre de 1.936
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE TARRAGONA

Peris de Sant
Instructor Provincial

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1º.-que ese Juzgado previa citación del expedientado arriba citado de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que les conteste y se defienda concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su practica de oficio, que debiera llevar a cabo ese Juzgado uniendo a este mandamiento el resultado de todo ello.

2º.-Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas haciendole entrega al mismo de una de ellas y firma del enterado en la otra copia que quedara unida al presente mandamiento.

3º.-Interrogar al expedientado si pertenece a F.B.T. y de las J.O.N.S.

Zaragoza fecha ut supra.

Peris de Sant
Instructor Provincial



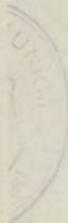
D, MANUEL FUEMBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que los cargos que aparecen en la denuncia que obra en el expediente contra el individuo que se cita son los siguientes:

"PEDRO FERNANDEZ PEREZ.-ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1.936.-Pertenecia a la ~~organización~~ Obrera Sindicalista de la provincia y Delegado de esta en la Linea-Ferrocarril Tarazona-Tudela.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta.

M. Fuenbuena







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

PEDRO FERNANDEZ PEREZ

Exp n.º 1.130

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Tarazona, 4 de Noviembre de 1940.

Año de la Victoria

ENTRADO

TRIBUNAL - JUZGA

13

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cisneros.-

Tarazona treinta y uno de Octubre de mil novecientos ~~treinta y cuarenta~~. ~~Año Trinitat.~~

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese y practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Inmediatamente se registra, y se da orden al Alguacil para que cite al inculcado. Doy fé.

[Handwritten signature]

1

COMPARECENCIA.-En Tarazona, a cuatro de noviembre de mil novecientos=cua-
renta. Ante este Juzgado comparece el inculpado Pedro Fernández Pérez,
al que de orden del Sr. Juez se dió lectura de los cargos que se for-
mulan en el testimonio que se adjunta, para que los conteste y se de-
fienda concediéndole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prue-
ba documental y testifical que interese a su defensa o para que la pro-
ponga por escrito que contendrá todos los datos necesarios.

Seguidamente se hicieron al expedientado las prevenciones que se con-
signan en las adjuntas hojas de las que se entregó una al mismo unién-
dose el duplicado con el recibí firmado a estas actuaciones.

Inmediatamente el Sr. Juez interrogó al expedientado para que mani-
fieste si pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S., contesta que no perte-
nece a la Organización política, pero que desempeña el cargo de Dele-
gado para la formación del Sindicato de Ferrovianos.

Y extendida la presente y leída, fué hallada conforme, firmandola
con S.S. de que doy fé.

M.

Arinca

J. J. [Signature]

[Signature]





U R G E N T E

79

-RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

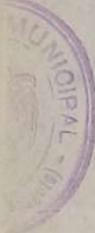
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 1.180

PEDRO FERNANDEZ PEREZ



No habiendo recibido contestación a mi ^{carta-orden} ~~oficio~~ urgente de 26 de Octubre solicitando dar lectura de los cargos imputados

referentes al individuo anotado al margen y a efectos en el expediente que instruyo al mismo, sírvase en el término de tres días remitir los datos interesados, pues en otro caso me verá obligado a dar cuenta de ello a la Superioridad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Noviembre de 1940
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Sr. Juez Municipal de

T A R A G O N A

PROVIDENCIA.-Juez Sr.Cisneros.-Tarazona,siete de No-
viembre de 1940.

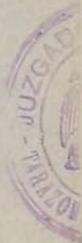
Por recibido el anterior oficio que se
unirá a sus antecedentes, y participese al requi-
rente que el exhorto a que se refiere se encuen-
tra pendiente de la contestación del inculpado al
requerimiento hecho.

M. Proveído por S.S. Doy fé.

Cisneros



DILIGENCIA.-Se cumple lo acordado. Doy fé.





CENTRAL OBRERA NACIONAL-SINDICALISTA

(C. O. N. S.)

Tudela 24 de Septiembre de 1936.

Por disposición del Jefe Comarcal Sindical de la CENTRAL OBRERA NACIONAL SINDICALISTA, queda nombrado Delegado para la formación del Sindicato de Ferroviarios al Camarata Pedro Fernandez Perez.

El cual se acredita por el presente nombramiento.

EL JEFE SINDICAL COMARCAL

!! ARIIBA ESPAÑA !!



CENTRAL OBRERA NACIONAL-SINDICALISTA



(O. N. S.)
Dada en la Oficina de

por inscripción del Secretario Sindical de la Central
NACIONAL-SINDICALISTA, queda constado para la inscripción del

SINDICATO de observación en el
al cual se refiere por el presente documento.



SECRETARÍA GENERAL



11 JUNIO 1911



TROPAS DE FERROCARRILES

AGRUPACION
DE
BATALLONES EN PRACTICAS

MANDO

Núm. D - 2337

16

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en atención a sus méritos y servicios prestados durante la pasada Campaña, se ha dignado conceder a Vd. LA MEDALLA DE CAMPAÑA CON DISTINTIVO DE RETAGUARDIA.

Lo que me complace en comunicar a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid 10 de junio de 1940.

EL TENIENTE CORONEL,

Firma manuscrita

Sr. D. PEDRO FERNANDEZ PEREZ - Explotación.

D. *Carlos Juanado Sur*

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º *1130* se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Los pertenecientes a una casa de un obrero como son camas sillas y utensilios de casa una nevera instalada en gas. Foto de cuyo importe cedido a la familia por la que fue vendido 2000

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Los mismos anteriores

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Marquía

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: *20 mil pesetas*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: *Esposa*

Caracas 8 de *11* de 1940

(Firma y Rúbrica)

Carlos Juanado Sur

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

X



ILUSTRADO SEÑOR

Padro Fernandez Perez, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de esta ciudad, a V.l. acuda y con todo respeto expona:

Que se me ha conferido traslado por cinco dias, para que dentro de ese plazo aporte la prueba documental y testifical que interese a mi defensa en el expediente de responsabilidad politica que me instruye ese Tribunal. Todo ello de conformidad con lo que dispone el art. 49 de la Ley.

Me ha quedado perplejo al leer el cargo que se me hace en la denuncia que se a formulado en mi contra. Desde luego era el único que se me podía hacer, pero se da la circunstancia, que el denunciante en su deseo de molestarme, cegado de su mala fé, ha omitido el texto integro de la Organización a que pertenezco, única a que he pertenecido en mi vida, y como es natural con posterioridad el 18 de Julio de 1936, no con anterioridad a esa fecha como se hace constar.

En efecto, según se acredita con el documento que acompaño, cuyo desglose y devolución Suplico una vez que surta sus efectos, desempeño el cargo de Delegado para la formación del Sindicato de Ferroviarios, de la Central Nacional Sindicalista. Ya puede estar satisfecho el denunciante, si cree que ha logrado inquietarme, pero no lo ha conseguido, por que repito desempeño el cargo entedicho de la Central Nacional Sindicalista o sea de un Organo, del único en su ramo, del Nuevo Estado Nacional.

Aun que no creo necesario proponer prueba por que ninguna me más contundente que la aportada, voy a ofracar la testifical, con objeto de que mi absolución sea rápida y no ofrezca dudas al digno Tribunal a que me dirijo, y a tal fin solicito, se reciba declaración a los vecinos de esta Ciudad D. Antonio Hidalgo Mateo, Canonigo, Dignidad de Chantre de la S.I. Catedral

de esta Ciudad; Don Juan Martinez Monzón, empleado, y Don Fernando Aias Martinez, Abogado y Alférez Provisional de Infanteria en calidad de Licenciado.

No he de formular interrogatorio para el examen de los testigos que ofrezco, sino que solicito se les recite declaración para que manifiesten cuanto sepan de mi vida pública y privada y antecedentes, antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional.

A virtud de lo expuesto SUPLICO a V.I. se sirva tener por presentado este escrito y propuesta la prueba que antecede, se practique la testifical cuando a bien tenga el Tribunal.

Quiero hacer constar por último que me reservo las acciones que puedan corresponderme y que ejerceré en su día contra el denunciante, para evitar que de este modo se formulen denuncias tan temerarias y absurdas como la que se me ha formulado.

Dios guarde a ese Tribunal muchos años.

Tarazona para Zaragoza a sieta de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ILUSTRO SR Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Politicas
de Z A R A G O Z A.

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cisneros.-Tarazona, siete de noviembre de 1940.

El anterior escrito y documentos que le acompañan, únase a sus antecedentes, y óigase a los testigos propuestos el día de mañana y hora de las diez y seis en la Sala Audiencia de este Juzgado, y verificado, devuélvase este mandamiento, quedando nota.

Proveído por S.S. Doy fé.



Cisneros

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace la unión acordada y se da orden al Alguacil para que cite a los testigos. Doy fé.

X

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp]

Declaración de D. Antonio } En Tarazona, a ocho
Hidalgo Mateo. } de Noviembre de mil novecientos cuarenta
}, ante el Sr. Juez e infrascrito

• Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de cincuenta años de edad, estado Sacerdotal profesión
Canónigo, natural de Callosa de Segura y vecino de
Tarazona, domiciliado en San Antón, 1,

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

juramento in pectore, examinado dice: Que que conoce al vecino
de esta Ciudad Pedro Fernández Pérez, empleado ferroviario, y ha
sido antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, una persona
dignísima, de derechas y muy afecto a la causa Nacional, gozando
como empleado y como vecino del mejor concepto en todas las perso-
nas de orden, por su educación, excelente trato y honorabilidad.

Leída, se afirma y ratifica y firmará con S.S. Doy fé.

M.

Cineca

Antonio Hidalgo

13

[Faint blue ink scribble]



Declaración de Juan Martínez Monzón.

En Tarazona, a ocho
de noviembre de mil novecientos cuarenta

ante el Sr. Juez e infrascrito
Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de cincuenta años de edad, estado casado profesión
empleado, natural de Tarazona y vecino de
la misma, domiciliado en Tudela, 30,
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento que presta, examinado dice: Que conoce desde hace muchos

años al vecino de esta Ciudad, Pedro Fernández Pérez, empleado ferroviario, que ha sido siempre de derechas, gozando de un gran concepto como persona honrada, por su intachable conducta en todos sentidos.

M.

Leída, se afirma y ratifica y firmará con S.S. Doy fé.

Cirices

Juan Martínez

[Signature]



Declaración de D. Fernando
Aisa Martínez.

En Tarazona, a ocho
de noviembre de mil novecientos cuarenta
arte el Sr. Juez e infrascrito

....., comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de veintiocho años de edad, estado soltero profesión
Abogado, natural de Tarazona y vecino de
Pamplona, domiciliado en la misma.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento que presta, examinado dice: Que conoce desde hace tiempo

al vecino de esta Ciudad de Tarazona, Pedro Fernández Pérez, del que
tiene un concepto inmejorable, por su intachable conducta moral y so-
cial, así como política, pues siempre ha sido persona de derechas, y
tiene la seguridad de que no ha desempeñado cargo alguno antes del 18
de Julio de 1936.

Leída, se afirma y ratifica y firmará con S.S. Doy fé.

Ceci vea

Fernando Aisa

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se devuelve lo actuado, quedando nota. Doy fé.



23

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 2.087 PEDRO FERNANDEZ PEREZ sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1.940
Año de la Victoria

El Jefe del Instituto Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE TARAZONA



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado PEDRO FERNANDEZ PEREZ y se les reciba declaración a tenor del interrogatorio siguiente:

1º.-Por las generales de la Ley.

2º.-Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades político-sociales de PEDRO FERNANDEZ PEREZ, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas del frente popular o de otro modo inconscuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional.

3º.-Concreten a que partido político perteneció el expedientado, desde que fechas y si desempeñó algún cargo en el mismo.

4º.-Digan si es cierto que perteneció a la organización Obrera sindicalista de la provincia y Delegado de esta en la Línea-Ferrocarril Tarazona-Tudela.

El Sr. Juez hará a los mismos todas las que crea convenientes y las que se deriven de las anteriores.

Zaragoza fecha ut supra.





23

PROVIDENCIA

Juez

Ramirez

Sr.

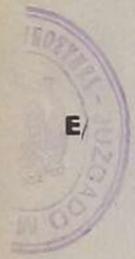
Tarazona diez y ocho de Marzo de
mil novecientos veinte y tres. Año Trinital.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese y practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

Ezequiel Ramirez

[Signature]



DILIGENCIA.—Inmediatamente se registrá.

[Signature]

Declaración de D. Félix
Ilarri Zaboray.

En Tarazona, a veintinueve
de Noviembre de mil novecientos cuarenta,
ante el Sr. Juez e Infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de cincuenta años de edad, estado casado profesión
Médico, natural de Novallas y vecino de
Tarazona, domiciliado en San Vicente, 1,

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

examinado dice: Que consignadas sus circunstancias personales, no le comprenden las demás generales de la ley que le han sido explicadas, añadiendo que es Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

A la segunda, dijo: Que no tiene antecedentes de que haya pertenecido a ningún partido político, y que si bien es cierto que ha informado por escrito en sentido desfavorable, por comprobaciones posteriores, me creo en el deber de rectificar las anteriormente hechas, y hacer constar que no ha contribuido con sus actos a provocar el Glorioso Alzamiento Nacional.

A la tercera, dijo: Que no ha pertenecido a ningún partido político.

A la cuarta, dijo: Que si bien es cierto que informó por escrito en sentido afirmativo de la pregunta, compulsados los informes, con otros adquiridos con posterioridad, creo que carecen en absoluto de

fundamento los primeros, y que el cargo único que ha desempeñado es el de Delegado de la Central Nacional Sindicalista en la línea del ferrocarril Tarazona-Tudela.

Leída, se afirma y ratifica y firmará con S;S. Doy fé.

domas *Juli Ybarri*
Alfonso

Declaración de Atilano
Corella Estella.

En Tarazona, a veintinueve
de noviembre de mil novecientos cuarenta
ante el Sr. Juez e Infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de cuarentian años de edad, estado viudo profesión
industrial, natural de Tarazona y vecino de
de la misma domiciliado en General Franco, 28,

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento que presta, examinado dice: Que consignadas sus cir-

cunstancias personales, no le comprenden las demás generales de la
ley que le han sido explicadas, añadiendo que es Jefe Local de F.E.
T. y de las J.O.N.S.

A la segunda, dijo: Que no sabe nada desfavorable a Pedro Fern-
nández Pérez y que no ha tenido actuación contraria al Movimiento
Nacional ni antes ni después de iniciado el mismo.

A la tercera, dijo: Que no perteneció a ningún partido político.

A la cuarta dijo: Que lo cierto es que dicho señor es Delegado
en la línea del ferrocarril Tarazona Tudela, de la Central Nacional
Sindicalista.

Leída, se afirma y ratifica y firmará con S.S. Doy fé.

M.

Samal

Atilano Corella

[Signature]

59

11

Declaración de D. Luis
Cisneros Hernández

En Tarazona a treinta
de Noviembre de mil novecientos cuarenta
....., ante el Sr. Juez e infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de 44 años de edad, estado soltero profesión

Abogado, natural de Tarazona y vecino de
Tarazona, domiciliado en la Plaza Nuestra Señora N.º 39

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

juramento que presta examinado dice: Que consignadas ya
sus circunstancias personales no le comprenden las demás gene-
rales de la Ley que le han sido explicadas.

A la segunda dijo: Que conoce a su convecino Pedro Fernandez
Perez al que no le ha conocido actividades políticas de ningun-
na clase y que por haberlo tratado sabe que es persona educada
y correcta y que no ha laborado a crear la situación que dió
lugar al Glorioso Movimiento Nacional.

A la tercera dijo: Que no ha pertenecido a ningún partido polí-
tico.

A la cuarta dijo: Que lo cierto es que es Delegado en la línea
ferrocarril Tarazona-Tudela, de la Central Nacional Sindicalista.

Leída se ratifica y firmará con SSS. de que doy fé.

Luis Cisneros

Luis Cisneros

[Firma]

DILIGENCIA.-Seguidamente se devuelve esta orden cumplimentada. Doy fé.

[Handwritten signature]

28

DILIGENCIA.--Saragoza a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y una carta-orden debidamente diligenciada; doy fé.

M. Fernández

DILIGENCIA.--Saragoza cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Con fecha diez y nueve de Noviembre de 1.940 se ha mandado insertar el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado; doy fé.

M. Fernández

DILIGENCIA.--Saragoza a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se extiende para hacer constar que en las páginas 1.936 y 68 de fechas 23 de Noviembre de 1.940 y 4 de Enero del año en curso aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado; doy fé.

M. Fernández

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicie este expediente por orden de este Tribunal, obrante al folio 1, contra PEDRO FERNANDEZ PEREZ, en virtud de denuncia obrante al folio 2. Cita de el inculpado se le dieren cuenta de los cargos formulados contra el mismo requiriendole para que formulase los descargos y pruebas que tuviera por conveniente y haciendole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 10 al 18 las actuaciones correspondientes.

Solicitudes de las autoridades infernes relativas a la conducta y actuación y bienes del encartado obran dichos infernes a los folios 4 al 8.

Al folio 17 obra declaración jurada del expedientado acerca de sus bienes. Se ha recibida declaración a tres convencios del expedientado 23 al 28 asi como a los propuestos por el mismo en su pliego de descargos constando dichas declaraciones a los folios 20 al 23.

Con fechas 23 de Noviembre de 1.940 y 4 de Enero del año en curso se publicó el anuncio de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los infernes y declaraciones apertados este Juzgado considera probados los siguientes cargos: Perteneció ala organización obrera sindicalista, sien de delegado en la línea de Tudela a Tarazona para propagar dichas ideas, y por todo ello estima incurse al expedientado en los apartados b) C) del

art. 4º de la Ley de esta Jurisdicción estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Así mismo resulta que el expediente posee bienes según aparece de los correspondientes informes y que tenía a su cargo un familiar.

A los efectos que en Justicia procedan tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal Regional.

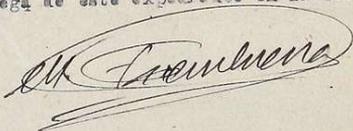
Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza a 11 de Enero de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



huir de por Pie

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional; doy fé.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Mayo de 1941

EL T.^º CORONEL - PRESIDENTE

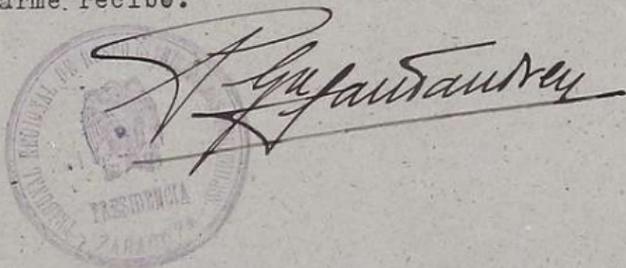
A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

Zaragoza

TEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2087, seguido contra PEDRO FERNANDEZ PEREZ, para que reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces de la línea férrea de Tudela a Tarazona, que lo fueran antes del Glorioso Movimiento Nacional, para que manifiesten si es cierto que el inculpado, antes del Alzamiento fué delegado en dicha línea de la organización obrera sindicalista afecta a la C.N.T o U.G.T. y si realizó propaganda izquierdista, repartiendo prensa extremista.

Del presente y expediente que se acompaña deberá acusarme recibo.

J. Guadañay



... ..

... ..

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a catórcce de Mayo de miã novecientos cuaren
SR. NAVARRO...../ ta y uno.

Por recibido el T.O.P. que antecede y expediente al que el mismo se re
fiere acusesse recibo a la Superioridad y para la practica de las diligencia
que en él se disponen, expidase exhorto al Juzgado de Instrucción de Tarazo
na interesando se tome declaración a tres testigos imparciales y veraces
de la línea férrea de Tudela-Tarazona, que lo fueran antes del Glorioso Movi
miento Nacional, para que manifiesten si es cierto que el inculpado antes
del Alzamiento fue delegado en dicha línea de la organización obrera sindi
calista afecta a la C.N.T. o U.G.T. y si realice propaganda izquierdista
raprtiendo prensa extremista.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

Reg. No 115-1941 31

D. IGNACIO NAVARRO MARCO

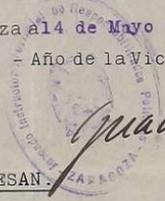
~~PROFESOR DE DERECHO PENAL~~, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de Instrucción de Tarazona
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi
Expte. n.º 2087 contra PEDRO FERNANDEZ PEREZ en
Reg. Ent. n.º 1130 el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica
de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado
Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego,
que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer
su diligenciamiento, practicando las diligencias que se intere-
teresan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 14 de Mayo de 1.941

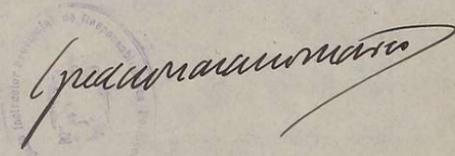
Año de la Victoria -



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que para cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se reciba decla-
ración a tres testigos imparciales y veraces de la línea férrea de Tudela-
Tarazona, que lo fueran antes del Glorioso Movimiento Nacional, para que ma-
nifiesten si es cierto que el inculpaado antes del Alzamiento fué Delegado
en dicha línea de la organización obrera sindicalista a fecta a la C.N.T.
o U.G.T. y si realizó propaganda izquierdista , repartiendo prensa extremista

Zaragoza ut supra.



PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, diez y siete de Mayo
d. 1941.

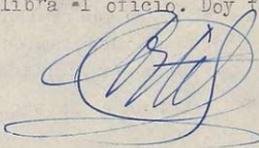
Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto. Regístrese y practíquense las diligencias que se interesan, librándose previamente oficio a la Guardia Civil para que facilite el nombre de tres testigos de las condiciones que expresa el exhorto, y diligenciado rapórtase quedando nota.

E/ Provido por S.S^a Doy f^a.





DILIGENCIA.-Enseguida se registra y se libra el oficio. Doy f^a.





32

Comunicando el nombre de tres testigos.

En cumplimiento a cuanto se ordena en su respetable escrito de fecha 17 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que los tres testigos imparciales y veraces de la línea férrea de Tudela-Tarazona, que lo eran antes del Movimiento Nacional, para deponer en el expediente instruido por el Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Zaragoza contra Pedro Fernández Pérez, vecino de esta Ciudad, son los siguientes; NAZARIO MARTIN GARCIA, Jefe de estación jubilado, con residencia en esta Ciudad; MIGUEL BELLOSO CALAVIA, Mozo de estación, con residencia en Malón. RAUL DELGADO ROSAENZ, Conductor de autoavía, con residencia en Tudela (Navarra)

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona 19 de Mayo de 1941.

El Comandante de puesto.

Sebastián Alegre Lizaro

Señor Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, diez y
nueve de Mayo de 1941.

El anterior oficio unas al exhorto de su razón,
y recibas declaración a los tres testigos que
se expresan en ant-dicho oficio, librándose en pa-
ra ello lo necesario.

R/ =Provy-ido por S. S.º Doy f.º.

Cano

DILIGENCIA.-Inmediatamente se da orden al Agente judi-
cial y se libra exhorto a Tudela y carta orden al
Juzgado municipal de Valón. Doy f.º.

Declaración de Nazario } En Tarazona, a veinte
Martín García. } de Mayo de mil novecientos cuarenta
y uno, ante el Sr. Juez e infrascrito

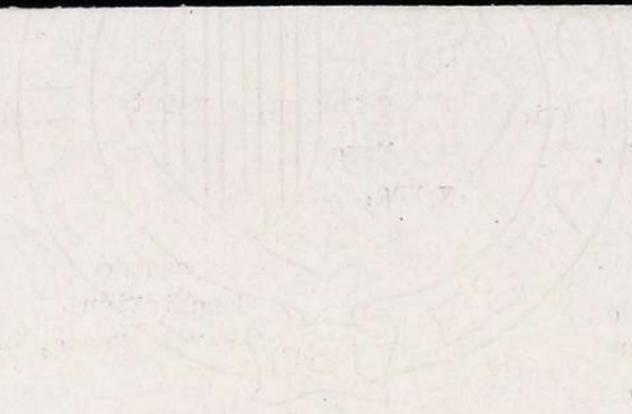
Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 66 años de edad, estado casado profesión jubilado natural de Sanchidrián y vecino de Tarazona domiciliado en General Franco, 3, dpdo, que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta, examinado dice: Que el declarante ha desempeñado durante veintidós años, el cargo de Jefe de estación de esta Ciudad, de la línea Tudela-Tarazona, cargo en el que cesó en 30 de Junio del pasado año 1940. Que conoce por razón del cargo que ha desempeñado a Pedro Fernández Pérez, el cual tiene el cargo de conductor-interventor. Que no sabe que dicho Pedro Fernández Pérez antes del Alzamiento fuese Delegado en dicha línea de la organización obrera sindicalista afecta a la C.N.T. o U.G.T., ni tampoco sabe que realice propaganda izquierdista, ni repartiese prensa extremista.

Léida, se afirma y ratifica y firmará con S.S^a Doy fé.

[Signature]

[Signature]
[Signature]

NO
TARAZONA



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Hindert 131-941

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona de Aragón

Al de igual clase de Tudela,
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actuación del Secretario judicial que refrenda, se tramita exhorto del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente que se instruye contra Pedro Fernández Pérez con el nº 2087,

habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre del ESTADO, le exhorto y requiero, en el mío propio, le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las diligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la recta administración de Justicia y obliga a este Juzgado a la recíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragón a diez y nueve de Mayo
de mil novecientos ~~veintyx~~ cuarenta y uno.



Antonio Carr
El Secretario Judicial,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a Raul Delgado Rosanz, conductor de autovía de la línea férrea Tudela-Tarazona, con residencia en esa Población, para que manifieste si es cierto que el inculpado antes del Alzamiento fué Delegado en dicha línea de la organización obrera sindicalista afecta a la C.N.T. o U.G.T. y si realizó propaganda izquierdista, repartiendo prensa extremista.

LEDEO

35

Providencia. - Juez

Sr.

Ejerciente
Sr. Pelàez

Juzgado de Instrucción de Tudela a veintiuno

de Mayo

de mil no-

vecientos cuarenta y uno.

Se acepta, sin perjuicio de la jurisdicción de este Juzgado, el anterior exhorto, del que se acusará recibo, registrándose con el número que le corresponda en el libro respectivo, y para que tenga debido cumplimiento lo que en el expresado exhorto se interesa dese orden de citación al Agente judicial

y una vez cumplimentado devuélvase al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido, y dejando nota.

Lo acordó y firma el Sr. D. Vicente Pelàez Navarro, ejerciente de Juez de Instrucción de este partido, de que doy fé.

El Secretario

NOTA.—En el mismo día se cumple lo mandado, doy fé.

OFICIO

Declaración de Raul Delgado

En Tudela a veintitres de Mayo

Rosaenz

de mil novecientos ~~treinta y~~ cuarenta y uno.

ante S. S.^a y de mi el infrascrito Secretario comparece el del margen que dijo llamarse así y al que el Sr. Juez instruyó de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y por su opción prestó juramento

prometiendo decir cuanto supiere respecto a lo que fuere preguntado y siéndolo conforme al artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dijo ser de 35 años de edad, de estado casado profesión empleado del f/c vecino de Tudela natural de _____ hijo de _____ y de _____ que no ha estado procesado

y de las demás generales de la Ley manifestó no comprenderle ninguna

con instrucción

S. S.^a previno al testigo la obligación de comparecer para declarar ante el Tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado en su caso para juicio oral, bajo apercibimiento, si no lo cumple, de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar, ofreciendo cumplirlo e interrogado convenientemente por S. S.^a contesta:

Que el declarante no ha visto nunca que el inculpado Pedro Fernandez Perez, desde el año 1.935 en que ha estado con él, ni que haya sido Delegado en la línea de Tudela a Tarazona de la Organización Obrera Sindicalista afecta a la C.N.T. o U.G.T., ni tampoco que haya realizado propaganda izquierdista repartiendo prensa extremista ni en ninguna otra forma, pues no le ha observado nunca ninguna actividad política ni social en ningún sentido.

Que dicho Pedro Fernandez ha estado enemistado bastante tiempo con el declarante por tener un caracter algun tanto raro, pero como antes ha dicho no ha observado en dicho sujeto actividad alguna en el indicado sentido.

Leida

 GOBIERNO

que le fuè se afirma y ratifica y firma. Doy fè.

Rele

Raúl Sepúlveda Rosacruz

Muniz



Cumpliendo exhorto del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente que se instruye contra Pedro Fernández Pérez con el nº 2087, he acordado librar a V. la presente, para que se reciba declaración a Miguel Belloso Calavia, Mozo de estación con residencia en ese pueblo, para que manifieste si es cierto que el inculpado antes del Alzamiento fué Delegado en dicha línea férrea de Tudela-Tarazona, de la organización obrera y Sindicalista afecta a la C.N.T. o U.G.T. y si realizó propaganda izquierdista, repartiendo prensa izquierdista. Devuelva la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona, 19 de Mayo de 1941.

Antonio Carr

Sr. Juez Municipal de Valón.-

A.8.019.608

PROVIDENCIA/ Cúmplase y al efecto requérase a Miguel Belloso Calavia, para que en el día veintitres del actual comparezca ante este Juzgado a prestar declaración

Lo manda y firma S.S. en Malón a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

D.S.O.

El Secretario

Martin Lopez // *José Arce*



DILIGENCIA/ queda cumplido cuanto se manda en la precedente providencia de que certifico

Arce



37

Cumpliendo exhorto del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente que se instruye contra Pedro Fernández Pérez con el nº 2087, he acordado librar a V. la presente, para que se reciba declaración a Miguel Belloso Calavia, Mozo de estación con residencia en ese pueblo, para que manifieste si es cierto que el inculpado antes del Alzamiento fué Delegado en dicha línea férrea de Tudela-Tarazona, de la organización obrera Sindicalista afecta a la C.N.T. o U.G.T. y si realizó propaganda izquierdista, repartiendo prensa izquierdista.

Devuelva la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona, 19 de Mayo de 1941.

Antonio Casar

Sr. Juez Municipal de Malón.-

A. 8.019.608

PROVIDENCIA/ Cúmplase y al efecto requérase a Miguel Belloso Galavia, para que en el día veintitres del actual comparezca ante este Juzgado a prestar declaración

Lo manda y firma S.S. en Malón a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

D.S.O.

El Secretario

Martin Lopez
José Ortaiz



DILIGENCIA/ queda cumplido cuanto se manda en la precedente providencia de que certifico

Ortaiz

DECLARACION DE D.MIGUEL BELLOSO CALAVIA

En la villa de Malón a veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal D. Martín Soler Condón, y del Secretario infrascrito comparece D. Miguel Beloso Calavia, natural y vecino de Malón, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión ferroviario, quien después de prestar juramento en forma legal y hecha que le fueron las advertencias de la ley, manifestó llamarse como queda dicho, ser de las demás circunstancias expresadas y que no le comprende tacha legal.

Interrogado por el Sr. Juez para que conteste a las preguntas que hace la orden precedente y que le han sido leídas dijo: Que no sabe nada acerca de dicho interrogatorio, puesto que el declarante se encontraba en Zaragoza, hasta enero de 1937, en que fué destinado a la lijea de Tudela a Tarazona y que desde esta fecha, no le oido absolutamente nada en contra del Glorioso Alzamiento

Leída que le ha sido esta declaración después de renunciar su derecho a leerla por sí se afirma y ratifica en su contenido firmandola con el Sr. Juez de que certifico



Martin Soler

Miguel Beloso
José Arce

DILIGENCIA/ Por el correo del siguiente día se devuelven estas diligencias a su procedencia de que certifico

Arce

Abnuto?

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.=Tarazona, veintiseis de Mayo de 1941.

Los anteriores exhorto y carta orden únase al exhorto de su razón, y estando este cumplimentado repórtese como está acordado.

R/ Proveído por S.Sª Doy fé.

Cano

DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado. Doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos SR. NAVARRO.../cuarenta y uno.

Por recibido el presente exhorto debidamente diligenciado, únase al procedimiento de su razón y estando con el mismo cumplimentado lo dispuesto por la Superioridad en su T.O.P. de seis del actual, elevese nuevamente este expediente al Tribunal Regional, acompañado de atento oficio.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de treinta y ocho folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional doy fé.

de los bienes inmuebles

de los bienes inmuebles

PE
SE

di
nu
of

D
d